



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO N° 559

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicita al titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ordenen prohibir la venta de alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido en grasas, sales y azúcares solubles (alimentos chatarra) en los planteles educativos de educación escolar básica ubicados en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, se destinen recursos para la entrega de desayunos escolares a todos los alumnos de escuelas públicas de educación básica en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 559

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2013.



DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.